



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS (PMP)

INTRODUCCIÓN

Con motivo del reciente cambio en la titularidad del Poder Ejecutivo Federal y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, liderado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el Gobierno del Estado de Sonora reconoce la importancia de alinear su planeación estratégica con las nuevas directrices establecidas a nivel nacional.

Este nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) fue recibido por la Cámara de Diputados el 28 de febrero de 2025, aprobado con 343 votos a favor, 122 en contra y 0 abstenciones, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025. Dicho instrumento establece los compromisos asumidos por la Presidenta de la República, así como los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción que orientarán las políticas públicas del país durante el periodo 2024-2030.

En este marco, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora (PED), publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, constituye el documento rector de la planeación estratégica de la actual administración. Su elaboración y vigencia se sustentan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y su Reglamento.

No obstante, ante el nuevo entorno político, económico y social, así como las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se identifica la necesidad de actualizar el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, a fin de garantizar su congruencia, vigencia y alineación con las políticas nacionales y los objetivos de desarrollo del país.

Los presentes Lineamientos para la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados tienen por objeto establecer el marco normativo, metodológico y procedimental que regirá la revisión, adecuación, validación y publicación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él emanan. Asimismo, estos lineamientos se sujetan a lo dispuesto por la Constitución del Estado de Sonora, la Ley de Planeación y su Reglamento, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, observando en todo momento los artículos relativos a la remisión, validación y publicación de dichos instrumentos.



DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

En el proceso de planeación institucional del Gobierno del Estado de Sonora, se han identificado áreas de oportunidad relacionadas con la articulación y alineación de los distintos instrumentos de planeación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

A partir de la actualización del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se consideró pertinente aprovechar este proceso para revisar, fortalecer y actualizar la planeación estatal, mediante un análisis técnico integral que permitiera mejorar su coherencia interna y su alineación con los nuevos objetivos y estrategias nacionales.

Se han realizado esfuerzos significativos orientados a construir una perspectiva de largo plazo, lo cual ha sido relevante para mantener la congruencia entre documentos clave como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los Programas Presupuestarios (PP), los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales (PMP), y los Planes Municipales de Desarrollo (PMD).

La vinculación clara y sistemática con el PED representa una oportunidad para fortalecer la gobernanza, mejorar la eficiencia en el uso de recursos públicos y construir una visión de desarrollo más integrada, coordinada y alineada entre los distintos actores institucionales.

Durante el proceso de actualización del Plan, se identificó una dispersión temática y una superposición de contenidos como uno de los principales retos a atender, así como la inclusión de temas que forman parte del quehacer de algunas dependencias y organismos. Por ello, se trabajó en conjunto entre las dependencias y organismos estatales para subsanar estas áreas de oportunidad y facilitar el seguimiento de las líneas de acción.



PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Durante la implementación de los Programas de Mediano Plazo, se identificaron áreas significativas para fortalecer tanto en la estructura como en el contenido de los mismos, identificando consecuentemente medios de mejora para el PED. Cabe destacar que diversas dependencias y entidades del Gobierno de Sonora atravesaron procesos de reestructura organizacional que implicaron modificaciones sustanciales en sus atribuciones, responsabilidades y funciones institucionales.

Este contexto de cambio ha generado la necesidad de adaptar y actualizar los programas para asegurar su congruencia con las nuevas competencias y orientaciones estratégicas de cada institución. Reconocer y atender estas transformaciones resulta fundamental para optimizar la coordinación interinstitucional, mejorar la eficacia en el cumplimiento de objetivos y asegurar que los programas respondan adecuadamente a las prioridades actuales de gobierno.

Por ejemplo, la Secretaría de la Contraloría General fue transformada en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en congruencia con la estructura del Gobierno Federal, lo que implicó modificaciones en sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las cuales se presentaron el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, la Secretaría de Hacienda transfirió su organismo desconcentrado, la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a la Oficialía Mayor del Estado. Este traslado implicó retos para el seguimiento del PMP entre dichas instituciones.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Social fue reorganizada y renombrada como Secretaría de Bienestar, también en armonía con la estructura del Gobierno de México, mediante la reforma a la ley orgánica el 31 de octubre del 2024. De manera similar, la Secretaría de Economía inicialmente contemplaba a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora dentro de su PMP, ya que al ser un organismo desconcentrado la Ley de Planeación no exhortaba a presentar un PMP propio. Sin embargo, al elevarse la comisión a nivel de Secretaría dentro de la Administración Pública Central del Estado en la modificación y entrada en vigor de la Ley orgánica el 15 de marzo de 2022, se requirió la elaboración de un Programa Sectorial específico.

Por otra parte, el 31 de octubre de 2024 la Secretaría de Turismo perdió su nivel de Secretaría, por lo que su Programa de Mediano Plazo dejó de tener validez y fue reincorporado a la Secretaría de Economía, conformándose la Secretaría de Economía y Turismo. Esta nueva dependencia no cuenta aún con un Programa Sectorial que integre sus responsabilidades unificadas, y continúa asumiendo de forma separada el seguimiento de los Programas Sectoriales previamente establecidos para Economía y Turismo.



Adicionalmente, cambios en la estructura administrativa llevaron a que organismos como Operadora de Proyectos Estratégicos (IMPULSOR), PROSONORA y la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON) pasaran a ser coordinados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Sostenible (CODESO), justificándose a través del decreto de creación de dicho Consejo, con fecha 3 de agosto de 2023. Cabe mencionar que CODESO, que inicialmente funcionó como organismo desconcentrado y posteriormente como organismo descentralizado, no presentó un Programa de Mediano Plazo. En su calidad de coordinador de FIDESON, IMPULSOR y PROSONORA, CODESO integrará un Programa Sectorial que garantice la alineación estratégica y operativa de sus objetivos institucionales.

Además de CODESO, el Sistema Estatal de Comunicación Social se encuentra en la necesidad de elaborar su propio Programa Sectorial, debido a que, conforme a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora el 31 de octubre de 2024, pasó a formar parte de la Administración Pública Central del Estado. De igual manera, la Universidad del Pueblo Yaqui, institución creada durante la presente administración, está obligada a presentar su Programa Institucional de Mediano Plazo, como parte de su estructura normativa y operativa.

En cuanto a la Oficialía Mayor del Estado de Sonora, esta dependencia cuenta con un Programa Sectorial y un Programa Especial enfocado en Gobierno Digital. Durante la elaboración de estos programas, las atribuciones que otorga la Ley de Gobierno Digital fueron asumidas inicialmente por la estructura de la Subsecretaría de Gobierno Digital. Posteriormente, esta unidad fue transformada en un organismo desconcentrado denominado “Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora”, con el propósito de eficientar los procesos en la materia. Esta reestructura, realizada el 10 de julio de 2025, implica la necesidad de realizar ajustes en el Programa Especial de Mediano Plazo y de adecuar su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo. Se identifica de manera clara la necesidad de establecer una estructura metodológica sólida que permita incorporar de manera integral las funciones sustantivas relacionadas con la tecnología y el desarrollo digital en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) tal como se materializó en el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND). Por su parte, el Programa Especial de Mediano Plazo del Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (SIPINNA) requiere una alineación sustantiva con los compromisos del Pacto por la Primera Infancia, dado que el PED actual no contempla explícitamente este pacto ni establece estrategias concretas en la materia.

Por otro lado, tras la reforma a la Ley de Seguridad Pública el 30 de marzo de 2023, el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado (ISSPE) se transformó en la Universidad de Seguridad Pública, implicando cambios relevantes en su estructura interna y en los procedimientos institucionales. Si bien la función esencial de adiestramiento de cadetes para fortalecer el estado de fuerza en seguridad pública se mantiene, esta transformación



exige ajustes en las diferentes etapas del Programa de Mediano Plazo, especialmente en los indicadores de cumplimiento, ya que uno de ellos, denominado “Transformación del ISSPE en Universidad”, ha sido alcanzado y requiere ser actualizado para reflejar la nueva realidad institucional.

Con la incorporación del Sistema Estatal de Comunicación Social como dependencia de la Administración Pública Central, se establece la responsabilidad de coordinar el sector de medios en el marco del seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas de Mediano Plazo. En este contexto, el Sistema Estatal debe asumir la alineación de empresas y organismos con participación mayoritaria o relevancia institucional, tales como TELEMEX, Radio Sonora y el Sistema Estatal de Televisión Sonorense (SETS). En consecuencia, estas tres entidades deberán también reflejar esta alineación con el Sistema Estatal en sus respectivos Programas Institucionales.

A partir de la reforma a la Ley Orgánica, el Instituto Sonorense de las Mujeres pasó a ser una dependencia de la Administración Pública Central, adoptando la denominación de Secretaría de las Mujeres. Esta modificación conlleva la necesidad de actualizar su Programa de Mediano Plazo, que deberá transformarse de institucional a sectorial, para adecuarse a su nueva naturaleza y responsabilidades.

En cuanto al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora (ICATSON), si bien su objetivo principal es capacitar a personas interesadas para su integración, permanencia o especialización en el ámbito laboral, su labor se centra en la capacitación continua, sustentada en planes de estudio certificados y de calidad, que garantizan competencias laborales adecuadas. Por ello, tanto en la operación de su Programa Institucional como en su quehacer cotidiano, su función está más alineada con el sector educativo que con el sector laboral. En consecuencia, se determina que su ámbito sectorial más pertinente es la Secretaría de Educación y Cultura, en lugar de la Secretaría del Trabajo, por lo que su Programa de Mediano Plazo requiere establecer dicha alineación.

Entre otros asuntos, si bien los Lineamientos para la Elaboración, Dictamen y Seguimiento de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su fracción XVIII del apartado V sobre Indicadores, establecen que las dependencias y entidades deben incorporar en sus Programas (particularmente en los Programas de Mediano Plazo) indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) correspondientes a sus áreas temáticas, no se establece una estructura clara para garantizar una alineación integral con estos objetivos. Esta limitación ha provocado que, en la elaboración de los programas, no todos los actores hayan incorporado los ODS de manera adecuada. De hecho, los lineamientos restringen la integración de los ODS principalmente a indicadores, cuando podrían y deberían ser considerados también en otros apartados, como la Operación de la Estrategia, para fortalecer su transversalidad y pertinencia.



MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

El fundamento primordial del proceso de planeación en el Estado de Sonora se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, particularmente en su Capítulo III, “Economía Pública y Planeación del Desarrollo”, el cual dispone los principios rectores que orientan la acción gubernamental hacia un desarrollo integral, sustentable e incluyente.

El Artículo 25-A establece que el Gobierno del Estado tiene la obligación de promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, sustentable, político y cultural de la población sonorense. Este mandato constitucional reconoce la responsabilidad del Estado de fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, garantizando al mismo tiempo la amplia participación de la sociedad en dichos procesos.

En complemento, el Artículo 25-B dispone que los sectores público, privado y social deben concurrir solidariamente en la consecución del desarrollo integral y sustentable del Estado. De esta forma, se reconoce un modelo de economía mixta, en el que el sector público impulsa (por sí o en coordinación con los demás sectores) las áreas consideradas prioritarias para el desarrollo, fomentando la cooperación y corresponsabilidad entre los diferentes actores económicos y sociales.

Por su parte, el Artículo 25-C define a la planeación del desarrollo como el medio mediante el cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales ejercen de manera eficaz sus responsabilidades sobre el desarrollo integral y sustentable de la Entidad. Dicha planeación debe alinearse con los principios, fines y objetivos establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la propia Constitución del Estado de Sonora, asegurando así la coherencia del marco normativo local con el federal.

El Artículo 25-D mandata la existencia de un Plan Estatal de Desarrollo, al cual deberán sujetarse obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal. Asimismo, establece la obligación de que cada municipio cuente con su respectivo Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la congruencia entre los distintos niveles de planeación. Este precepto constitucional determina también la participación de los municipios en la formulación, instrumentación, control y evaluación de los programas de desarrollo regional, asegurando su involucramiento cuando las acciones impacten su ámbito territorial.

De acuerdo con el Artículo 25-E, la Ley determinará los procedimientos de participación y consulta popular en el proceso de planeación, así como los criterios y órganos responsables



de la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas. Este artículo enfatiza la importancia de la coordinación intergubernamental entre los niveles federal, estatal y municipal, y la concertación con los sectores social y privado, para lograr una planeación participativa y corresponsable.

A su vez, el Artículo 25-F incorpora el principio de mejora regulatoria como parte esencial del quehacer gubernamental, disponiendo que las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas que simplifiquen regulaciones, trámites y servicios, promoviendo un ejercicio eficiente del gasto y fortaleciendo la competitividad y el beneficio social-productivo.

Finalmente, el Artículo 25-G reconoce la importancia del desarrollo rural dentro del contexto estatal, definiendo las características de los municipios y localidades rurales y estableciendo la obligación del Gobierno del Estado y los ayuntamientos de fomentar su desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural, en el marco de sus respectivas competencias.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 79, fracción II-BIS, otorga al Gobernador del Estado la facultad y obligación de conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas de Gobierno, así como los procedimientos de participación y consulta popular correspondientes. Este mandato reafirma la centralidad del Ejecutivo Estatal en el proceso de planeación, al tiempo que garantiza los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución.

Ley de Planeación del Estado de Sonora

La Ley de Planeación del Estado de Sonora constituye el principal instrumento jurídico que regula los procesos de formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y de los programas derivados de éste. Su propósito es asegurar que la planeación del desarrollo estatal se realice bajo principios de democracia, participación ciudadana, corresponsabilidad y transparencia, garantizando la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

De conformidad con el Artículo 6, la elaboración, instrumentación, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas de gobierno y de los procedimientos de participación ciudadana y consulta popular, corresponden por mandato constitucional al Titular del Poder Ejecutivo Estatal. No obstante, la Ley prevé la posibilidad de que los poderes Legislativo, Judicial y los órganos autónomos participen en el proceso de planeación durante la etapa de consulta gubernamental, fortaleciendo así un enfoque de planeación incluyente e interinstitucional.



En el Artículo 7 se establece la obligación del Ejecutivo Estatal de remitir el Plan al Congreso del Estado para su conocimiento dentro de los plazos señalados por la Constitución, lo que refuerza el principio de rendición de cuentas y la vinculación entre los poderes públicos en materia de planeación.

Por su parte, el Artículo 8 dispone que la coordinación en la ejecución del Plan y de los programas deberá proponerse a los gobiernos federal y municipales mediante la celebración de convenios de coordinación. Este precepto enfatiza la importancia de la colaboración intergubernamental como mecanismo para alinear esfuerzos, recursos y políticas públicas en favor del desarrollo equilibrado del estado.

El Artículo 9 introduce el concepto de Sistema Estatal de Planeación Democrática, entendido como un conjunto de relaciones funcionales entre instituciones públicas y sociedad que permite definir las directrices de la gestión pública y las prioridades sociales. Este sistema garantiza que la planeación no sea un ejercicio unilateral, sino un proceso colectivo y participativo, donde convergen los distintos actores del desarrollo estatal.

En este sentido, el Artículo 10 establece que dicho Sistema deberá organizarse de manera que otorgue solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, con el objetivo de fortalecer la independencia y democratización política, social y cultural del estado de Sonora.

Conforme al Artículo 12, el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por una serie de instrumentos, mecanismos y convenios que articulan la acción pública: el Plan Estatal de Desarrollo, los mecanismos de consulta pública, los planes municipales de desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales, especiales, institucionales y presupuestarios. Además, se incluyen los convenios de coordinación y de participación, y la Plataforma de Información de Gobierno, que permite dar seguimiento y transparencia a los avances del desarrollo estatal.

En cuanto a las facultades del Titular del Ejecutivo, el Artículo 14 le atribuye la responsabilidad de planear y conducir el desarrollo integral del estado, establecer normas, criterios y sistemas para la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, además de ordenar su publicación y rendir ante el Congreso un informe anual sobre los resultados alcanzados. Con ello, se asegura la continuidad institucional y la evaluación permanente del desempeño gubernamental.

Por su parte, el Artículo 15 detalla las funciones específicas del Ejecutivo Estatal en materia de planeación, entre las que destacan:

- Coordinar la integración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.



- Elaborar el Plan, incorporando las propuestas de dependencias, entidades, órganos autónomos, ayuntamientos y sociedad civil, incluyendo los ejercicios de participación social de pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y con perspectiva de género.
- Establecer criterios generales y metodologías para que las dependencias elaboren sus programas sectoriales e institucionales con base en el Plan.
- Promover la construcción de indicadores de desempeño que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas desde una perspectiva de igualdad y equidad.
- Dirigir la planeación de proyectos estratégicos, de infraestructura y equipamiento, así como dar seguimiento a la Agenda de Largo Plazo para verificar los avances del desarrollo estatal.
- Conducir los procesos de participación y consulta abierta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, garantizando la intervención de los distintos poderes públicos, órganos autónomos, municipios, sectores sociales y privados, academia y comunidades indígenas.
- Finalmente, establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño que permita verificar los resultados del Plan y sus programas derivados, asegurando que las políticas públicas respondan a los objetivos del desarrollo estatal.

De acuerdo con el artículo 18, las dependencias de la Administración Pública Estatal tienen una función esencial en la planeación para el desarrollo, pues son las encargadas de articular las políticas, programas y proyectos en sus respectivos ámbitos de competencia. Entre sus principales atribuciones se encuentra colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como en el análisis y actualización de la Agenda de Largo Plazo, proponiendo proyectos estratégicos e iniciativas de infraestructura que impulsen el progreso del estado, en coordinación con los mecanismos de participación ciudadana.

A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano le corresponde coordinar la planeación e información de los proyectos de infraestructura y programas especiales, asegurando coherencia técnica y territorial. Asimismo, las dependencias deben incorporar la perspectiva de género en el uso de estadísticas e indicadores para la planeación, control, seguimiento y evaluación de políticas públicas, garantizando que la equidad sea un eje transversal del desarrollo estatal.

Cada dependencia tiene la responsabilidad de coordinar la elaboración y ejecución de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que correspondan a su competencia, considerando el ámbito territorial del estado y las propuestas de los municipios, entidades del sector, órganos autónomos y pueblos y comunidades indígenas.

De igual manera, la ley dispone la creación de Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño, encargadas de sistematizar información, evaluar resultados y verificar la correcta vinculación entre programas, presupuestos y objetivos del Plan Estatal de



Desarrollo. Estas unidades, bajo la supervisión de las dependencias, deberán revisar periódicamente los avances e impactos de la ejecución de programas, proponiendo medidas correctivas cuando se detecten desviaciones.

En suma, las dependencias son responsables de garantizar la coherencia programática y presupuestaria del Plan, verificando que sus acciones contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas estratégicas del desarrollo estatal.

El artículo 19 de la Ley señala que las entidades paraestatales deben coadyuvar activamente en la planeación del desarrollo, participando en la elaboración del Plan y en la actualización de la Agenda de Largo Plazo, en los temas que correspondan a su objeto y funciones.

Estas entidades deben integrar la perspectiva de género en el diseño, seguimiento y evaluación de sus programas, además de observar las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la planeación de sus acciones.

Corresponde a cada entidad formular su programa institucional, en concordancia con el programa sectorial respectivo, asegurando la congruencia entre sus objetivos específicos y los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, deben elaborar sus anteproyectos de presupuesto en función de sus programas institucionales y considerar el ámbito territorial de sus acciones, tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos municipales, canalizadas a través de las dependencias coordinadoras de sector.

Las entidades también deberán integrar Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño, elaborar sus programas anuales de ejecución, y mantener una evaluación permanente sobre la alineación entre sus actividades y los objetivos del Plan, garantizando la transparencia en la gestión y el cumplimiento de las metas de desarrollo.

El artículo 21 establece las atribuciones específicas de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño, las cuales constituyen un componente técnico fundamental dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática. A estas unidades les corresponde instrumentar el proceso de planeación en el ámbito de su competencia, generar y sistematizar información, y asegurar que los programas y proyectos mantengan coherencia con los objetivos, metas y prioridades definidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Además, deben evaluar la ejecución de programas y proyectos, dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y participación, y elaborar los informes anuales de resultados para conocimiento de las instancias competentes y de la sociedad sonorense. Con ello, se refuerza la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental en la aplicación de los recursos y políticas públicas.



Uno de los ejes rectores del sistema es la participación ciudadana. Conforme a los artículos 22 y 23, el Sistema Estatal de Planeación Democrática debe fomentar la consulta activa de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones e incida en la planeación, programación y evaluación del desarrollo estatal. En este proceso participan organizaciones representativas de trabajadores, campesinos, empresarios, académicos, instituciones de investigación, pueblos y comunidades indígenas, quienes son reconocidos como órganos de consulta permanente.

Asimismo, se establecen mecanismos diversos para la participación social, tales como foros, comités, consejos consultivos, mesas de trabajo y consultas públicas, abiertos también a los ayuntamientos, poderes del Estado, órganos autónomos y representantes de la federación. La ley promueve además la incorporación de nuevas tecnologías y esquemas de gobierno abierto, que faciliten el intercambio de ideas y el acceso ciudadano a la información, fortaleciendo la inclusión y la colaboración en el proceso de desarrollo.

El artículo 25 dispone que el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de los primeros cuatro meses del inicio de cada administración estatal. Su vigencia corresponderá al periodo constitucional del Ejecutivo, aunque contendrá proyecciones de largo plazo, asegurando la continuidad y sostenibilidad de las políticas públicas.

El Plan precisará los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientarán el desarrollo integral de Sonora, incluyendo previsiones presupuestarias y lineamientos de política global, sectorial y regional, considerando siempre las variables ambientales relacionadas. De acuerdo con el artículo 26, el Plan deberá contener un análisis de contexto de los sectores, una visión prospectiva a 20 años, ejes estratégicos, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción, indicadores de desempeño, metas e instrumentos de seguimiento, así como la actualización de la Agenda de Largo Plazo.

De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo se consolida como el instrumento rector de la política pública, orientando la acción gubernamental hacia un desarrollo equilibrado, sostenible y centrado en el bienestar de la población.

Conforme al artículo 28, el Plan señalará los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que deberán elaborarse, asegurando su congruencia con los objetivos y estrategias del Plan y su vigencia dentro del periodo gubernamental correspondiente.

El artículo 31 establece que los programas sectoriales definirán los objetivos, prioridades y políticas que regirán las actividades de cada área de gobierno, mientras que el artículo 32 indica que los programas regionales atenderán las zonas estratégicas o prioritarias cuya



extensión territorial abarque dos o más municipios, fomentando la coordinación intermunicipal e interestatal.

El artículo 33 dispone que los programas institucionales elaborados por las entidades estatales deberán alinearse al Plan y al programa sectorial correspondiente, respetando su marco normativo y funcional. A su vez, los programas especiales (previstos en el artículo 34) se orientarán a las prioridades estratégicas del desarrollo integral del estado, involucrando la participación de dos o más dependencias, bajo la coordinación que determine el Titular del Ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 35, todos los programas derivados del Plan deberán incluir un análisis de contexto, objetivos, estrategias, líneas de acción, responsables de ejecución, indicadores estratégicos, una Agenda de Largo Plazo y los elementos normativos aplicables.

El artículo 36 establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus anteproyectos de presupuesto y programas de inversión considerando los objetivos del Plan y sus programas derivados, garantizando la congruencia entre planeación y asignación de recursos.

Por su parte, el artículo 38 subraya que los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales deberán ser congruentes entre sí, con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo, orientando la integración de los programas operativos anuales y de los presupuestos de egresos estatal, federal y municipal.

Los artículos 39 al 42 determinan los procedimientos para la aprobación y publicación del Plan y los programas. El Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, mientras que los programas sectoriales y los institucionales se difundirán a través de los medios oficiales y plataformas electrónicas de cada dependencia o entidad.

El artículo 43 establece que tanto el Plan como los programas serán revisados periódicamente conforme a las disposiciones reglamentarias, y el artículo 44 dispone que, una vez aprobados, se tornan de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, consolidando su carácter vinculante.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora constituye la guía operativa que da vida al proceso de planeación democrática en la entidad. Mientras la Constitución y la Ley de Planeación establecen los principios generales, este reglamento traduce dichos principios en procedimientos, responsabilidades y mecanismos técnicos que permiten



coordinar la acción gubernamental, asegurar la participación social y dar seguimiento a los resultados del desarrollo estatal.

En primer lugar, el Artículo 16 reafirma que la máxima autoridad responsable de la planeación del desarrollo es el Titular del Ejecutivo Estatal. Esto significa que el Gobernador o Gobernadora no solo supervisa el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, sino que también tiene la responsabilidad directa de conducir todas las actividades relacionadas con su formulación, ejecución y evaluación. Este artículo le otorga un papel estratégico como coordinador de la gestión pública, asegurando que las dependencias y entidades del gobierno trabajen de manera articulada y bajo una misma visión.

El Artículo 39 define el proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, el documento rector que orienta todas las acciones gubernamentales durante el periodo constitucional correspondiente. Este plan no es un simple compendio de metas o proyectos, sino una herramienta integral que traduce las aspiraciones de la sociedad sonorense en objetivos concretos, estrategias medibles y líneas de acción precisas. Además, establece la necesidad de incorporar indicadores de desempeño, los cuales permiten monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas, fortaleciendo la cultura de la rendición de cuentas y la mejora continua.

En coherencia con el principio de planeación democrática, el Artículo 41 dispone que la elaboración del Plan Estatal debe recoger las opiniones y propuestas de la sociedad a través de diversos mecanismos: foros presenciales, medios digitales, redes sociales y cualquier otro medio pertinente. Esta disposición reconoce que el desarrollo sostenible requiere la participación activa de la ciudadanía, los sectores productivos, la academia y los gobiernos locales. Así, la planeación deja de ser un ejercicio técnico cerrado para convertirse en un proceso abierto, deliberativo y plural, en el que se escuchan y articulan las distintas voces que conforman la realidad sonorense.

El Artículo 42 regula el proceso de aprobación, entrega y publicación del Plan Estatal. Una vez validado por el Titular del Ejecutivo, el Plan se remite al Congreso del Estado para su conocimiento y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo que le otorga validez jurídica y oficialidad. Además, el mismo procedimiento aplica para cualquier modificación o actualización, lo que garantiza que los cambios al Plan sean transparentes, formales y de dominio público.

Por su parte, el Artículo 12 destaca la importancia de optimizar la infraestructura técnica y administrativa existente en materia de planeación. Esto implica aprovechar las áreas y recursos ya disponibles en las dependencias estatales (como las unidades de planeación, programación y evaluación) mediante esquemas de coordinación interna que promuevan eficiencia y coherencia en la acción gubernamental.



El Artículo 45 enumera las facultades del Titular del Ejecutivo Estatal en materia de planeación, abarcando desde la definición de prioridades del desarrollo estatal hasta la aprobación de los programas sectoriales, regionales y especiales. También establece su papel en la aprobación del paquete económico que será presentado al Poder Legislativo, asegurando que los recursos públicos se asignen de acuerdo con las metas del Plan. Además, este artículo subraya la importancia de la coordinación intergubernamental y social, ya que el Ejecutivo debe promover convenios con el Gobierno Federal, los municipios y la sociedad civil para sumar esfuerzos hacia los objetivos comunes. Un elemento crucial es la creación del Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite medir los resultados de las políticas públicas y verificar su impacto en el desarrollo estatal.

El Artículo 49 detalla las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Estas deben participar activamente en la elaboración y actualización del Plan Estatal, formular propuestas de programas y proyectos estratégicos, e incorporar la perspectiva de género y la inclusión social en todas las etapas del proceso de planeación. También deben garantizar la congruencia entre los programas institucionales y el Plan Estatal, corregir desviaciones detectadas durante la ejecución, y reportar los avances de forma sistemática. De esta manera, se promueve una gestión pública basada en resultados y sustentada en evidencia.

El Artículo 51 amplía estas disposiciones, estableciendo la necesidad de mantener coordinación constante entre dependencias y con órganos como la Secretaría de Hacienda y la Contraloría General, para garantizar la calidad, supervisión y cumplimiento normativo de las evaluaciones. Además, se prevé la formación de grupos de trabajo internos y la colaboración con el Consejo Consultivo, lo cual fomenta la transversalidad y coherencia de las políticas públicas entre sectores y niveles de gobierno.

El Artículo 54 establece la estructura formal del Plan Estatal de Desarrollo, la cual incluye ocho componentes:

1. Presentación general del documento, que expone la visión del gobierno.
2. Diagnóstico económico y social, que permite comprender la situación actual del estado.
3. Perspectiva del desarrollo a 20 años, que orienta la visión de largo plazo.
4. Ejes estratégicos, que agrupan los temas prioritarios del desarrollo estatal.
5. Objetivos estratégicos, que expresan los impactos esperados.
6. Estrategias y líneas de acción, que detallan cómo se alcanzarán los objetivos.
7. Indicadores de desempeño, que permiten medir avances y resultados.
8. Lineamientos técnicos, que guían la integración, seguimiento y evaluación del Plan y sus programas.



Este esquema asegura que el Plan Estatal no solo exprese intenciones, sino que sea un instrumento técnico, medible y verificable.

El Artículo 55 complementa este marco al establecer la tipología de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales operativizan sus metas:

- Los programas sectoriales definen estrategias específicas para cada área económica o social.
- Los programas regionales abordan problemáticas que trascienden límites municipales y fortalecen la cohesión territorial.
- Los programas institucionales orientan la actuación de cada dependencia.
- Los programas especiales atienden prioridades transversales o de atención urgente.
- Y los Programas Operativos Anuales (POA) traducen las estrategias del Plan en acciones y presupuestos concretos para cada ejercicio fiscal.

De esta manera, se garantiza que la planeación estratégica se traduzca en acciones tangibles y medibles, vinculadas directamente al ciclo presupuestario.

El Artículo 56 introduce una visión moderna de planeación, al establecer que los programas deberán formularse con enfoque estratégico y prospectivo, es decir, anticipando escenarios futuros y evaluando riesgos. Además, la Secretaría de Hacienda actúa como instancia dictaminadora, validando la congruencia entre planeación, recursos financieros y objetivos de desarrollo.

El Artículo 57 asigna a las comisiones del Consejo Consultivo la formulación de los programas sectoriales, en colaboración con las dependencias y los municipios, fortaleciendo la participación técnica y territorial. Asimismo, obliga a publicar dichos programas antes de finalizar el primer año de gobierno, garantizando su oportunidad y transparencia.

La articulación entre planeación y finanzas públicas se establece en el Artículo 63, que dispone que la programación y presupuestación del gasto público deben responder a las prioridades definidas en los planes y programas de desarrollo, consolidando así la relación entre planeación, presupuesto y resultados.

Por otro lado, los Artículos 64 al 66 crean la Plataforma de Información de Gobierno, concebida como un sistema integral de información estadística, geográfica y de gestión. Su objetivo es facilitar la toma de decisiones basada en evidencia, el seguimiento de las obras y acciones de gobierno, la verificación del cumplimiento de metas, y la transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Todas las dependencias, poderes y organismos autónomos están obligados a mantener actualizada su información dentro de esta plataforma.



El Artículo 78 consolida el principio de alineación presupuestaria, indicando que, una vez publicado el Plan Estatal o sus actualizaciones, las dependencias deberán ajustar sus programas y presupuestos conforme a los objetivos y metas del Plan. Este proceso, coordinado por la Secretaría de Hacienda, garantiza que el gasto público se oriente efectivamente hacia el cumplimiento de los compromisos establecidos, dentro del marco de la gestión para resultados y el presupuesto basado en resultados (PbR).

ALCANCE

Los presentes Lineamientos Técnicos son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, tanto centralizadas como paraestatales, y tienen por objeto establecer las disposiciones, criterios y procedimientos que deberán observarse para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Derivados, también denominados Programas a Mediano Plazo.

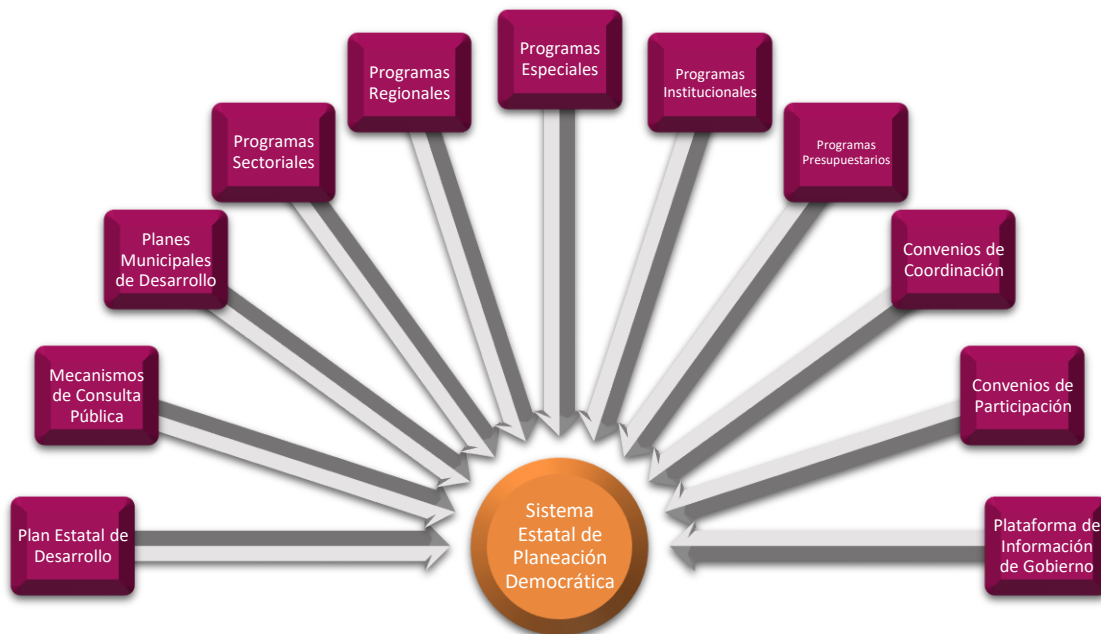
Su aplicación comprende la totalidad de las etapas del proceso de planeación, formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de dichos instrumentos, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal vigente en materia de planeación para el desarrollo.

Estos Lineamientos serán aplicables en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y su cumplimiento será responsabilidad de las unidades administrativas encargadas de la planeación institucional en cada dependencia y entidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras instancias normativas o de coordinación.

SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

El Sistema Estatal de Planeación Democrática constituye el conjunto articulado de instrumentos, mecanismos y acciones mediante los cuales el Estado de Sonora orienta, coordina y evalúa el proceso de planeación del desarrollo, con base en los principios de participación ciudadana, racionalidad administrativa y coordinación intergubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, dicho sistema se integra por los siguientes elementos:



En conjunto, estos componentes conforman el marco normativo y operativo que permite al Estado planear y conducir el desarrollo económico, social y territorial de manera integral, democrática y sustentable, asegurando la congruencia entre las políticas públicas, los recursos disponibles y las necesidades de la población sonorense.



SECTORES INSTITUCIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Con el propósito de dar cumplimiento y seguimiento efectivo al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas derivados, se establecerá un esquema de coordinación sectorial mediante el cual se designarán dependencias responsables de coordinar un sector determinado, conforme a la naturaleza temática de su ámbito de competencia.

Las entidades paraestatales serán agrupadas en los sectores correspondientes, con el fin de fortalecer la articulación institucional. Dicha agrupación no implica necesariamente una subordinación de carácter presupuestal, administrativo o técnico hacia la dependencia coordinadora del sector. Este mecanismo tiene como finalidad facilitar la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, fortalecer los canales de comunicación interinstitucional y diseñar estrategias conjuntas de coordinación, respetando en todo momento el marco jurídico y la naturaleza institucional de cada organismo.

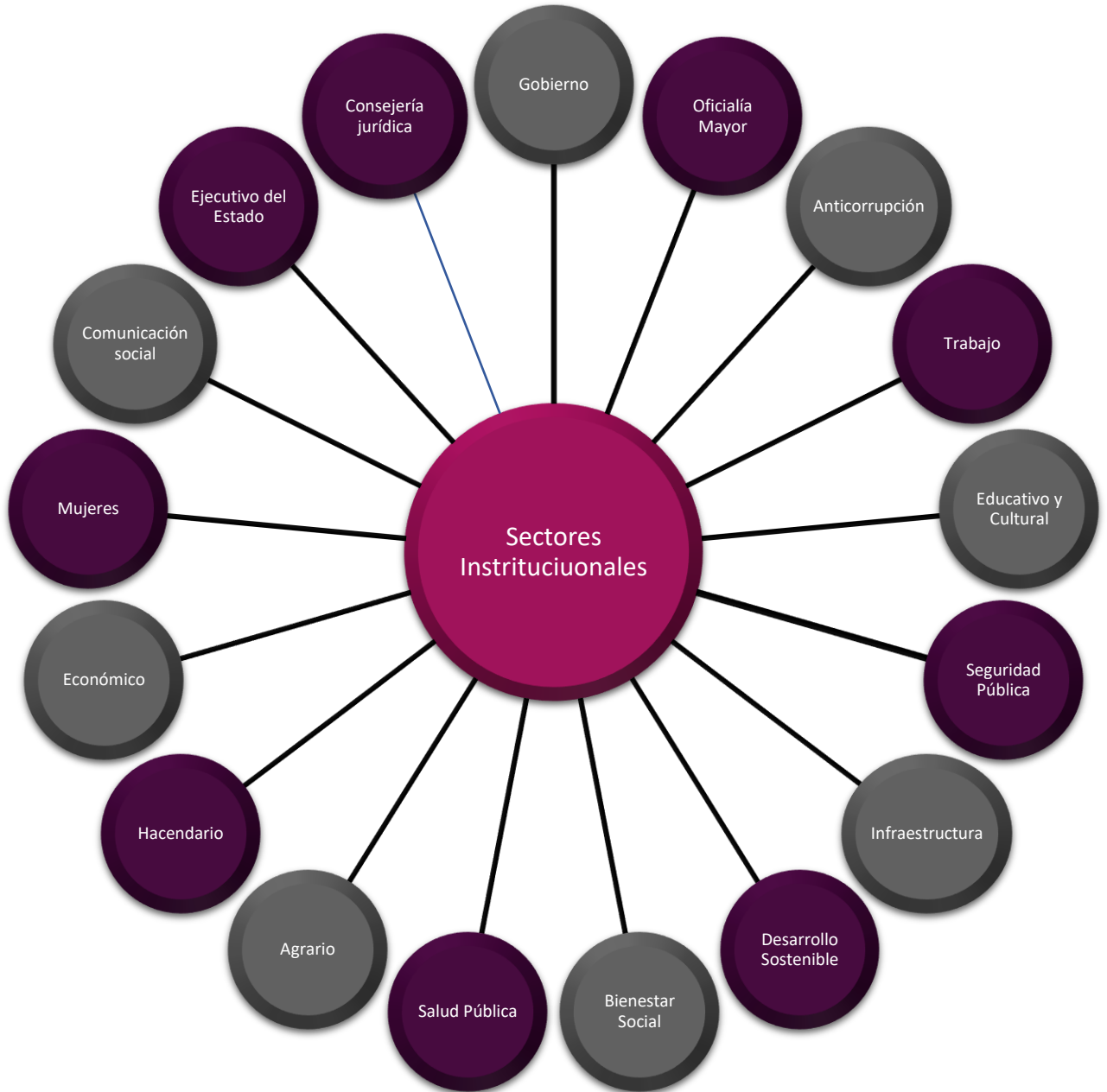
Asimismo, se reconoce que los organismos públicos no sectorizados conservarán tal carácter, conforme a lo establecido en los decretos o disposiciones que los rigen.

Cada dependencia y entidad deberá velar por el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos en su respectivo programa, contribuyendo de manera directa al logro de las metas del Plan Estatal de Desarrollo, desde el ámbito de sus atribuciones y competencias.

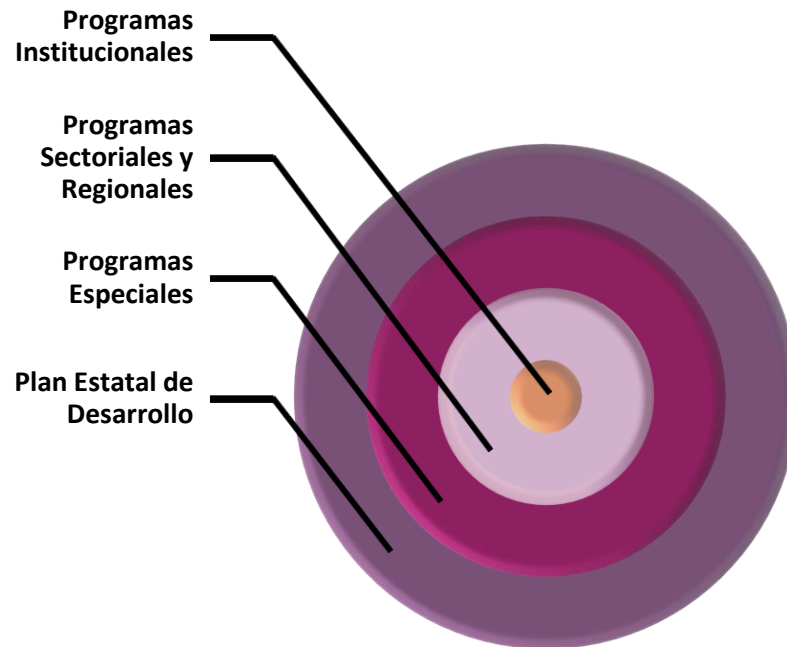
En caso de crearse nuevas dependencias o entidades, o de requerirse la agrupación de organismos no sectorizados, el Ejecutivo del Estado determinará su incorporación o asignación sectorial conforme a las atribuciones que le confiere el marco jurídico en materia de planeación.

Los programas institucionales deberán mostrar de manera explícita su alineación con el programa sectorial asignado. A su vez, cada programa sectorial deberá reflejar la alineación e integración de los organismos que coordina, garantizando así la coherencia entre los distintos niveles de planeación.

Tanto los sectores como los organismos que los integran deberán asegurar el cumplimiento de los principios de planeación establecidos en la Ley correspondiente, promoviendo la eficiencia, la transparencia, la participación y la mejora continua en el ejercicio gubernamental. El Ejecutivo del Estado deberá contemplar la alineación sectorial como elemento fundamental para la presentación de resultados y avances de cada instrumento de planeación, consolidando con ello un sistema estatal de planeación ordenado, coherente y orientado al desarrollo de la entidad.



ARQUITECTURA DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTATAL



CONSIDERACIONES

- Los Programas de Mediano Plazo forman parte integrante del Sistema Estatal de Planeación Democrática, por lo que su formulación, ejecución, control y evaluación deberán sujetarse a los principios, objetivos y procedimientos previstos en la Constitución, la Ley y su Reglamento.
- La elaboración y actualización de los Programas de Mediano Plazo deberá sujetarse a los criterios, metodologías e instrumentos técnicos que establezca la instancia coordinadora, garantizando la uniformidad y calidad del proceso de planeación.
- En el marco de la planeación estatal, las dependencias y entidades del Gobierno deberán observar criterios específicos para la elaboración, alineación, operación y seguimiento de sus Programas de Mediano Plazo (PMP), que incluyen los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales. Estos instrumentos deberán guardar una lógica de alineación en cadena que asegure la coherencia entre los distintos niveles de planeación.
- Los Programas Institucionales se alinearán a los Programas Sectoriales; a su vez, los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales se vincularán directamente con el Plan Estatal de Desarrollo (PED), el cual deberá estar armonizado con el Plan Nacional de



Desarrollo (PND) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta alineación se realizará desde el punto más explícito: la línea de acción. Así, cada línea de acción deberá mostrar su correspondencia con los objetivos y estrategias superiores, garantizando una trazabilidad clara entre los instrumentos.

- Por su naturaleza, los Programas Especiales y Regionales tendrán un cumplimiento transversal, mientras que los Programas Sectoriales e Institucionales deberán asegurar su cumplimiento mediante una lógica institucional. En estos casos, no será necesaria una alineación explícita, pero sí deberán demostrar cómo contribuyen al cumplimiento de los objetivos generales.
- Todos los instrumentos de planeación deberán incluir un anexo que muestre la cadena de alineación estratégica, el cual será público y consultable por la sociedad.
- De manera transversal, el Plan Estatal de Desarrollo y cada uno de los programas deberán incorporar, en todas sus etapas y capítulos, los enfoques de género, derechos humanos, no discriminación, igualdad, equidad y lenguaje incluyente. Además, cada instrumento deberá contener al menos un indicador de género que refleje y garantice la inclusión.
- Los indicadores que se integren deberán cumplir con los criterios CREMA: ser Claros, Relevantes, Económicos, Monitoreables y Adecuados. La meta de cada indicador deberá estar establecida para el año en que concluya la presente administración, y su diseño deberá mostrar la alineación directa con la operación de la estrategia correspondiente, evidenciando toda la cadena de vinculación.
- La formulación y ejecución de los Programas de Mediano Plazo deberá considerar los convenios de coordinación y participación celebrados entre el Gobierno del Estado, los municipios, la Federación y los sectores social y privado, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley de Planeación.
- Las dependencias y entidades deberán elaborar una justificación técnica que sustente cualquier modificación realizada en los documentos bajo su responsabilidad. Los programas institucionales deberán ser remitidos a su respectivo órgano de gobierno, el cual los someterá a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.
- Asimismo, las dependencias y entidades serán responsables de ejecutar los programas que les correspondan, reportar sus avances conforme a la periodicidad de medición de cada indicador y entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- El Titular del Ejecutivo del Estado, a través de su instancia coordinadora, definirá el diseño institucional de los Programas de Mediano Plazo y ofrecerá orientaciones mediante talleres, reuniones o medios de comunicación físicos o digitales.
- Para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, se deberán realizar foros de consulta pública que recojan las aportaciones de organizaciones civiles, empresarios, académicos y sociedad en general. Esta actualización requerirá la coordinación interna



de todas las dependencias y entidades, quienes deberán validar formalmente su participación y conformidad.

- Los Programas de Mediano Plazo deberán vincularse con el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, asegurando la alineación entre objetivos, indicadores, recursos y resultados, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación.
- Durante la formulación o actualización de los Programas de Mediano Plazo, las dependencias deberán garantizar la participación social mediante consultas, foros, mesas de trabajo o mecanismos digitales, en congruencia con los artículos 22 y 23 de la Ley de Planeación.
- Además de los enfoques de género, derechos humanos y no discriminación, los programas deberán integrar los principios de sustentabilidad ambiental, desarrollo rural, inclusión de pueblos y comunidades indígenas, accesibilidad universal y respeto a la diversidad cultural.
- Las dependencias y entidades deberán actualizar de manera continua la información relativa a sus programas e indicadores en la Plataforma de Información de Gobierno, en cumplimiento de los artículos 64 a 66 del Reglamento.
- Los casos no previstos en estos lineamientos serán atendidos por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de instancia coordinadora, conforme a las disposiciones aplicables. El incumplimiento a lo establecido será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Las dependencias y entidades serán responsables del contenido, ejecución y resultados de cada Programa de Mediano Plazo (PMP) a su cargo, y deberán promover su cumplimiento mediante su ejercicio dentro de la estructura interna institucional.
- Cada dependencia y entidad deberá asegurar la consulta pública de su Programa de Mediano Plazo, la cual se realizará por medios digitales, a través de su sitio web oficial, conforme a los criterios y lineamientos que establezca la instancia reguladora de tecnologías del Gobierno del Estado.
- Los indicadores incluidos en los Programas de Mediano Plazo deberán contar con un seguimiento trimestral para monitorear su cumplimiento. Dicho seguimiento implicará la revisión técnica de cada corte trimestral, sin que esto suponga necesariamente un cambio en el valor del indicador, ya que cada indicador deberá definir su propia frecuencia de actualización.
- Cada dependencia deberá presentar un Informe Anual de Resultados sobre el cumplimiento del Programa de Mediano Plazo bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Sonora y su Reglamento.



- Este informe deberá publicarse dentro del primer bimestre de cada año y será revisado por la instancia coordinadora, atendiendo a los criterios establecidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- Los Informes Anuales de Resultados deberán estar disponibles en la plataforma web oficial de la dependencia o entidad responsable, de acuerdo con los lineamientos técnicos que establezca la instancia reguladora de tecnologías del Gobierno del Estado.
- El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas de Mediano Plazo, los Informes Anuales de Resultados, así como el seguimiento de sus indicadores, deberán publicarse en la Plataforma de Información de Gobierno, en cumplimiento con los objetivos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

DICTAMEN TÉCNICO

- La Oficina del Ejecutivo del Estado será responsable de gestionar la publicación del Plan Estatal de Desarrollo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con el propósito de garantizar su difusión y observancia por parte de todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- De manera formal, las dependencias y entidades deberán solicitar a la Oficina del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora la validación de sus programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, siguiendo los procedimientos, plazos y formatos establecidos en los lineamientos de planeación. Dicha solicitud constituye un requisito indispensable para asegurar la congruencia de los programas institucionales con los objetivos, estrategias y prioridades definidos en el instrumento rector de planeación estatal.
- La Oficina del Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, llevará a cabo la revisión de los Programas de Mediano Plazo, verificando que cumplan con los presentes lineamientos y con lo dispuesto en el marco jurídico de planeación del Estado de Sonora. Como resultado de dicha revisión, se emitirán observaciones y recomendaciones a cada programa, mismas que las dependencias y entidades deberán atender de manera puntual, incorporando las adecuaciones necesarias y conformando un expediente que contenga el historial de observaciones, respuestas y validaciones correspondientes.
- Cada dependencia deberá conservar el expediente técnico de planeación, que incluirá versiones, observaciones, validaciones y evidencias de seguimiento, conforme a la normativa estatal de transparencia y archivos.
- Las instancias revisoras podrán convocar a reuniones con las dependencias y entidades responsables de los programas, con el fin de revisar de manera detallada el cumplimiento del marco jurídico y de los criterios de planeación aplicables. Estas reuniones tendrán como objetivo fortalecer la coherencia entre los instrumentos de planeación y promover la mejora continua en la formulación de los programas.



- Los Programas de Mediano Plazo deberán incluir al final de los documentos que se publiquen de manera digital las validaciones otorgadas por la Oficina del Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda, así como los anexos que respalden la información y documentación técnica correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACCIONES INSTITUCIONALES

Acción	Fecha
Mesas de Trabajo con el sector “Comunicación Social”	10 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Trabajo”	10 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Consejería Jurídica”	11 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Mujeres”	11 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Economía y Turismo”	12 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Gobierno”	12 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Hacendario”	13 de marzo del 2025



Acción	Fecha
Mesas de Trabajo con el sector “Desarrollo Sostenible (CODESO)”	13 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Educación y Cultura”	14 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Salud Pública”	14 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Oficialía Mayor”	18 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Anticorrupción y Buen Gobierno”	18 de marzo de 2025
Mesa de Trabajo con el Sector “Bienestar”	19 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Infraestructura”	19 de marzo del 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura”	20 de marzo de 2025
Mesas de Trabajo con el sector “Seguridad Pública”	20 de marzo del 2025
Análisis técnico de aportaciones de las dependencias y entidades en las mesas de trabajo	21 de marzo al 30 de mayo del 2025



Acción	Fecha
Gestiones técnicas para el acceso a la base de datos y código fuente del sitio web “https://plandesarrollo.sonora.gob.mx”	26 de mayo al 03 de junio del 2025
Diseño y ajustes visuales del sitio web	03 al 06 de junio del 2025
Primer foro de consulta pública “Un Gobierno para Todas y Todos” <ul style="list-style-type: none">• Mesa 1: Fortalecimiento municipal• Mesa 2: Confianza ciudadana y buen gobierno• Mesa 3: Ética pública y combate a la corrupción	09 de junio del 2025
Segundo foro de consulta pública “Bienestar Social con Justicia” <ul style="list-style-type: none">• Mesa 1: Política social para una vida digna• Mesa 2: Salud universal y servicios públicos de calidad• Mesa 3: Educación, cultura y ciencia	10 de junio del 2025
Tercer foro de consulta pública “Desarrollo Seguro, Económico y Sustentable” <ul style="list-style-type: none">• Mesa 1: Seguridad para el bienestar y el desarrollo• Mesa 2: Economía dinámica y finanzas sanas• Mesa 3: Infraestructura y desarrollo regional sustentable	11 de junio del 2025
Cuarto foro de consulta pública “Igualdad y Derechos para Todas y Todos” <ul style="list-style-type: none">• Mesa 1: Igualdad de género• Mesa 2: Derechos de grupos históricamente excluidos• Mesa 3: Participación plena de la diversidad social	12 de junio del 2025



Acción	Fecha
Quinto foro de consulta pública “Innovación Pública para un Gobierno Inteligente” <ul style="list-style-type: none">• Mesa 1: Trámites y servicios digitales• Mesa 2: Mejora regulatoria: Trámites como puente para la ciudadanía en el acceso a los derechos• Mesa 3: Telecomunicaciones y el derecho a internet	13 de junio del 2025
Integración de participaciones de los foros de consulta	16 de junio al 20 de junio del 2025
Análisis técnico de la inclusión de las participaciones de los foros en el Plan Estatal de Desarrollo	23 de junio al 25 de agosto del 2025
Informe de Resultados de los Foros de Consulta Pública	26 de agosto del 2025
Actualización de indicadores de los Programas de Mediano Plazo para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo	29 de agosto al 10 de septiembre del 2025
Retroalimentación de las dependencias y entidades a la integración de participaciones ciudadanas y análisis técnico de la Oficina del Ejecutivo	05 al 10 de septiembre del 2025
Ajustes finales a la Estructura Programática del Plan Estatal de Desarrollo	Del 10 al 22 de septiembre del 2025
Análisis y captura de la estructura actual de la Operación de la Estrategia de los Programas Especiales, Sectoriales, Institucionales en el Sistema de Seguimiento	11 al 22 de septiembre del 2025



Acción	Fecha
Validación del PED por parte de dependencias y entidades	24 de septiembre del 2025
Retroalimentación del Ejecutivo del Estado a los indicadores de los Programas de Mediano Plazo	01 de octubre del 2025
Atención a observaciones y recomendaciones del Ejecutivo del Estado	08 y 09 de octubre del 2025
Mesa de trabajo con dependencias y entidades para la actualización de los Programas de Mediano Plazo	08 de octubre del 2025
Corte de indicadores de los Programas de Mediano Plazo al tercer trimestre del ejercicio fiscal	13 de octubre del 2025
Ajustes a la Operación de la Estrategia de los Programas Sectoriales de Mediano Plazo	20 al 28 de octubre del 2025
Alineación de indicadores a la Operación de la Estrategia de los Programas Sectoriales de Mediano Plazo	20 al 28 de octubre del 2025
Alineación de la Operación de la Estrategia de los Programas Sectoriales de Mediano Plazo al Plan Estatal de Desarrollo	20 al 28 de octubre del 2025
Actualización de diagnóstico, proyectos estratégicos y demás apartados de los Programas Institucionales	20 al 28 de octubre del 2025
Ajustes a la Operación de la Estrategia de los Programas Institucionales de Mediano Plazo	29 de octubre al 07 de noviembre del 2025



Acción	Fecha
Alineación de indicadores a la Operación de la Estrategia de los Programas Institucionales de Mediano Plazo	29 de octubre al 07 de noviembre del 2025
Alineación de la Operación de la Estrategia de los Programa Institucionales de Mediano Plazo al Sectorial	29 de octubre al 07 de noviembre del 2025
Actualización de diagnóstico, proyectos estratégicos y demás apartados de los Programas Sectoriales	29 de octubre al 07 de noviembre del 2025
Envío de plantilla institucional para Programas de Mediano Plazo	05 de noviembre del 2025
Entrega formal del Programa de Mediano Plazo para validación	10 de noviembre del 2025
Dictamen y validación del Programa de Mediano Plazo	Del 10 al 26 de noviembre del 2025
Difusión de Programas Especiales, Regionales, Sectoriales e Institucionales en sitios web y Plataforma de Información de Gobierno.	27 de noviembre del 2025
Sesión de las comisiones sectoriales	03 de diciembre del 2025



ANEXOS

1. Alineación entre el Plan Nacional de Desarrollo y el Estatal
2. Alineación del Plan Estatal de Desarrollo con los ODS
3. Alineación de los Programas de Mediano Plazo con el Plan Estatal de Desarrollo
4. Formato de indicadores de los Programas de Mediano Plazo
5. Cédula de observaciones a los indicadores de los PMP
6. Plantilla institucional para los Programas Sectoriales
7. Plantilla institucional para los Programas Especiales
8. Plantilla de los Programas Institucionales
9. Estructura de los foros de consulta pública
10. Mesas de trabajo de los foros de consulta
11. Minuta de acuerdos de las mesas de trabajo
12. Lista de asistencia de los foros de consulta pública